



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
joventut
06/05/2022

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL ACCESO A LA VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS UNIDADES CONVIVENCIALES, EJERCICIO 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y estimular el acceso al alquiler de viviendas en este municipio con el fin de obtener una vivienda digna y adecuada.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, recogido en el Real Decreto 887/2006, así como de acuerdo al régimen jurídico establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende promover el alquiler de viviendas, dada la situación actual del mercado inmobiliario que, en ocasiones, impide obtener el bienestar social.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo ayudar a financiar el alquiler de una vivienda a los vecinos de la localidad, mediante la concesión de ayudas económicas que sirvan para paliar, en parte, el coste de dicho alquiler, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Estas bases se ajustan a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones (2020-2023), que contiene los objetivos a seguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicado su texto íntegro en el BOP n.º 13 de 21 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y, si es el caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se conceden.

BASE PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Almussafes destinadas a subvencionar parcialmente el coste del alquiler de la vivienda arrendada, para facilitar el acceso a la vivienda habitual y permanente de las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la bases cuarta y quinta, sean arrendatarios de la vivienda, ubicada en la zona urbana del término municipal de Almussafes durante el **periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2022**, y que quede acreditada conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

A través de la concesión de las mencionadas ayudas el Ayuntamiento de Almussafes pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar la emancipación tanto de los jóvenes como de los adultos del municipio y ayudar a las familias de Almussafes, mediante el acceso a la vivienda habitual y permanente.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

- Optimizar los recursos existentes en la localidad por lo que se refiere al uso de la vivienda, procurando que se ocupen para uso permanente el mayor número de ellas.
- Estimular el mercado inmobiliario en régimen de alquiler de la localidad.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE SEGUNDA.- Importe de las ayudas y financiación

La cuantía máxima a subvencionar por vivienda será de 100,00 € mensuales, siempre que esta cantidad no supere el 50% del precio de la renta, en tal caso la subvención quedaría reducida a este porcentaje máximo; todo ello de acuerdo con los criterios de baremación que se establecen en la base octava.

Las subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1523-48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio de 2022, hasta la cantidad de 119.400,00 € a que asciende el crédito disponible en la mencionada aplicación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda pública que para una finalidad similar conceda cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en el mismo periodo. No obstante, las presentes ayudas serán compatibles con las que se concedan en calidad de emergencia por el Departamento de Bienestar Social al objeto de evitar situaciones de desprotección o exclusión social, también durante el mismo periodo.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las subvenciones otorgadas por el Departamento de Bienestar Social, supere el coste de la actividad subvencionada.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada. La tramitación de las mismas se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro Municipal.

BASE TERCERA.- Finalidad

Las subvenciones de la presente convocatoria tendrán como finalidad ayudar a los vecinos y vecinas del municipio mayores de edad o menores emancipados a hacer frente al coste del alquiler de una vivienda situada en la zona urbana del término municipal de Almussafes

Se exceptúan de las presentes bases y, por lo tanto, no serán objeto de subvención:

- Los subarriendos.
- Los arrendamientos de habitaciones.
- Los locales usados como vivienda.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

- Los contratos de arrendamientos que se hayan suscrito para uso distinto del de vivienda, en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, así como posteriores modificaciones de la misma.

BASE CUARTA.- Beneficiarios

- 1.- Tendrá la consideración de beneficiarios de la subvención las personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.
- 2.- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que ya hayan obtenido la subvención por el mismo periodo de tiempo.
- 3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras, y en todo caso las siguientes:

A) Del solicitante:

- 3.1. Las personas físicas mayores de edad, de **18** años cumplidos o menores emancipados a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3.2. Ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de diciembre, de Arrendamientos Urbanos.
- 3.3. Que la vivienda arrendada constituya la **residencia habitual y permanente** de la persona o personas arrendatarias.
- 3.4. El/la solicitante debe ser uno de los miembros de la unidad de convivencia
- 3.5. El/la arrendatario/a debe estar empadronado/a en el municipio de Almussafes **con una antigüedad mínima de un año, término a partir del cual se computarán los arrendamientos subvencionables**. En el caso de que los arrendatarios fuesen 2 o más personas (unidad de convivencia, matrimonios, parejas de hecho, grupo de jóvenes), y los demás miembros no cumplieran la reseñada condición de antigüedad, deberán estar empadronados en el municipio con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
 - Se podrá eximir de este requisito (un año de empadronamiento) a:
 - Los solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio o análogas, solicitantes con menores a cargo en grave situación socioeconómica, previo documento oficial que acredite dicha situación.
 - A los antiguos residentes que se hayan visto obligados a abandonar el municipio tras haber residido en él un tiempo continuado no inferior a 10 años, por motivos laborales, o de estudios del solicitante, y deseen retornar al mismo.
- 3.6. Que entre el arrendador y/o propietario y el arrendatario o cualquier miembro de la unidad de convivencia, no exista relación de parentesco hasta el **cuarto** grado de consanguinidad o afinidad, inclusive. Así como que no sea socia o participe de la persona o entidad arrendadora.
- 3.7. Que ninguno de los arrendatario/s o cualquier miembro de la unidad de convivencia sean propietarios o este en posesión de un derecho real de uso y disfrute de otra vivienda que se encuentre en un radio de 50 km de la localidad y que reúna las debidas condiciones para ser habitada, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- 3.8. Se valorarán excepcionalmente respecto a la titularidad o propiedad de la vivienda, aquellas situaciones en que el solicitante no pueda disponer de la vivienda por pesar sobre ella un derecho de usufructo o de uso a favor de tercera/s persona/s (causa de separación, divorcio, etc), así como cuando el solicitante, y/o los miembros de la unidad convivencial no posean más de un tercio del derecho real de uso y disfrute de la misma.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
joventut
06/05/2022

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut

B) De los inquilinos:

- 3.9-. Además de los arrendatarios que constan en el contrato, todos los integrantes de la Unidad de Convivencia deben estar empadronados en la vivienda y cumplir los requisitos establecidos en el punto 3.3, 3.5, 3.6 y 3.7 del presente apartado.

4.- Las viviendas objeto del contrato de alquiler deberán cumplir las siguientes características:

- Que la vivienda objeto del alquiler se encuentre dentro de la zona urbana ubicada en el término municipal de Almussafes.
- Las viviendas objeto de las presentes bases deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose las de titularidad de cualesquiera administración pública ni las de carácter benéfico social o sin ánimo de lucro.
- Que la vivienda que se arriende no esté afectada por ningún Plan de Ordenación Municipal o de cualquier otra Administración Pública.
- La vivienda deberá estar en buenas condiciones de salubridad e higiene, y contar al menos con las siguientes condiciones de habitabilidad:
 - Sistema de agua corriente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
 - Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
 - Cuarto de baño con ducha o bañera.
 - Instalación eléctrica en uso y a 220 voltios, con su boletín correspondiente.
 - Disponer de agua corriente y estar al corriente del pago.
 - Saneamiento con vertido a la red general.
 - Los dormitorios y cuarto de estar deberán disponer de ventana, al objeto de facilitar una adecuada ventilación.
 - Un dormitorio para cada dos personas (como máximo) de la unidad de convivencia, además de otras dependencias comunes mínimas, considerándose como tales: una cocina, un baño con ducha y/o bañera y un salón.
 - Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.

5.- Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Mantener la vivienda en condiciones de salubridad.
- Ocupar únicamente la vivienda la persona o personas declaradas en la solicitud para acceder a la subvención. En caso de querer introducir una nueva persona que no conste en el Anexo de la solicitud, deberá comunicarse previamente y de forma expresa al Ayuntamiento; en este caso, se recalculará la cuantía de la subvención teniendo cuenta sus ingresos.
- Ocupar efectivamente la vivienda y destinarla a domicilio habitual y permanente. En este sentido, deberán estar empadronados en la mencionada vivienda como mínimo desde antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Deben estar empadronados en dicha vivienda todas las personas declaradas en la solicitud.
- Acreditar los ingresos de las personas que convivan en la vivienda en cualquier momento, siempre que cumplan los requisitos establecidos para acceder a la subvención.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

6.- Para ser beneficiarios de la subvención, los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en las presentes bases.

7.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y/o frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g) y h) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y que contempla el mismo formulario de solicitud de la presente subvención.

Así mismo, la circunstancia establecida en el apartado e) se autorizará a que se compruebe de oficio por los servicios municipales, también contemplada en la solicitud.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases, será de **un mes** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), preferentemente vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la URL <https://almussafes.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=11796> en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en la oficina auxiliar del registro en el Pabellón Polideportivo Municipal, Casa Ayora y/o en el Registro General de este Ayuntamiento (dentro de sus respectivos horarios).

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal, en el siguiente enlace: <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-lloguer-habitatge/> y deberá contener:

A) Documentación General

1. Un formulario de solicitud por cada arrendatario presente en el contrato de alquiler, teniendo en cuenta que todos los formularios de solicitud presentados formarán parte de un mismo acto administrativo. Este formulario de solicitud será conforme al modelo normalizado que figura en el **Anexo 1** de las presentes bases. Además, la firma y presentación de este formulario supondrá la aceptación, declaración y autorización del contenido siguiente:

- Aceptación de las presentes bases
- Datos personales y relativos al/la solicitante
- Datos bancarios donde se desee percibir el cobro de la presente subvención en caso de ser concedida.
- Declaración responsable:
 - 1) No tener parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad ni ser socia o partícipe de la persona o entidad arrendadora.
 - 2) Que el/la/los inquilinos no es/son propietario/a/s de otra vivienda.
 - 3) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta punto 7 letras a), b), c), d), f), g) y h) (anexa a la solicitud).
 - 4) Que no ha percibido subvención alguna de otras Entidades públicas o privadas que junto a la solicitada al Ayuntamiento de Almussafes superen en su conjunto el gasto de la vivienda subvencionada; en caso de recibir otras ayudas públicas o privadas deberá hacerse constar el nombre de la Entidad que les financie, la cuantía de la financiación y el objeto o actividad que se financia. En cualquier otro caso, el solicitante comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - 5) Que se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
 - 6) Que la vivienda arrendada cumple con la norma vigente en materia de habitabilidad.
- Autorización para que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Almussafes:
 - 1) Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

- 2) Estar al corriente de sus obligaciones con el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- 3) Los certificados históricos de empadronamiento del/la solicitante.
- 4) Certificado Catastral de Bienes Urbanos, de ámbito Territorial Nacional, para verificar que el/la/los inquilinos no es/son propietario/a/s de otra vivienda.
- 5) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración (IRPF) de todas las personas que formen parte de la Unidad de Convivencia en la vivienda arrendada, correspondiente a los ejercicios:
 - **renta 2019 para el periodo entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.**
 - **renta 2020 para el periodo entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de abril de 2022.**

Con la firma y presentación del formulario de solicitud, el/la solicitante **acepta** que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales, los datos o certificados mencionados anteriormente.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, lo tendrá que manifestar de manera expresa y quedará obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

2. Fotocopia del **D.N.I./NIF/NIE** o documento que acredite la personalidad del/os solicitante/s (arrendatario/s) y de los demás miembros de la unidad de convivencia. Dichos documentos deben estar vigentes.

3. Fotocopia del **contrato de arrendamiento** de la vivienda firmado por las partes, donde consten todos los datos del/os arrendador/es, el/los arrendatarios, duración, cuantía mensual a pagar, así como cuanta información sea necesaria para el correcto devenir de la subvención, todo ello acorde a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y sus posteriores modificaciones.

4. Relación de todas las personas que convivan en la vivienda objeto de arrendamiento, y autorización y declaración responsable, conforme al modelo normalizado que figura en el **Anexo 1** y firmada por el/la solicitante y por cada miembro de edad igual o superior a 16 años de la Unidad de Convivencia del domicilio por el que se solicita la presente subvención.

La firma y presentación de este anexo supondrá la aceptación, declaración y autorización por parte de todas las personas firmantes, del contenido siguiente:

- Declaración responsable de que los firmantes:
 - 1) No tienen relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, ni son socios o partícipes de la persona o entidad arrendadora.
 - 2) Que las personas que se encuentran en la vivienda objeto de arrendamiento son las que se detallan en esta declaración.
 - 3) Que ninguno del/de los arrendatarios o cualquier miembro de la Unidad de



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut

Convivencia es/son propietarios o están en posesión de un derecho real de uso y disfrute de otra vivienda que se encuentre en un radio de 50km de la localidad y que reúna las debidas condiciones para ser habitada, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

- Autorización para que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Almussafes:
 - Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente del pago en sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de Tesorería de estar al corriente con el Ayuntamiento de Almussafes.
 - Certificado Catastral de Bienes Urbanos, de ámbito Territorial Nacional, para comprobar si los arrendatarios o cualquier miembro de la Unidad de Convivencia es/son propietarios o están en posesión de un derecho real de uso y disfrute de otra vivienda que se encuentre en un radio de 50km de la localidad.
 - Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración (IRPF) de todas las personas que formen parte de la Unidad de Convivencia en la vivienda arrendada, correspondiente a los ejercicios:
 - **renta 2019 para el periodo entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.**
 - **renta 2020 para el periodo entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de abril de 2022.**

Con la firma y presentación de este documento (Anexo 1), acepta que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales, los datos o certificados referentes a: Declaración del IRPF; los certificados correspondientes de estar al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la TGSS y AEAT; los certificados de empadronamiento y convivencia de las personas inquilinas de la vivienda objeto de alquiler; así como el certificado Catastral de Bienes Urbanos, de ámbito territorial nacional.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo de manera expresa y quedará obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

5. Justificación de todas las mensualidades de pago del alquiler, teniendo en cuenta que la documentación que se adjunte para justificar el pago del alquiler reúna las indicaciones que se detallan en la base novena de las presentes bases. Esta documentación deberá aportarse junto a la solicitud.

6. En caso de no poder justificar el pago del alquiler mediante recibos de transferencias bancarias, se presentará una declaración responsable del propietario de la vivienda en la que exponga que existe un contrato de alquiler formalizado con



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

la persona solicitante de la presente subvención, la cuantía y el periodo de pago. Esta declaración responsable se presentará conforme al modelo normalizado que figura en el **Anexo 2** de las presentes bases.

7. Las situaciones excepcionales a las que se refiere el apartado 3.8 de la base cuarta, deberán justificarse mediante escritura o documento fehaciente que lo acredite.

8. Cuando algún documento de los exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, se le eximirá de presentarla (en todo caso deberá indicar mediante la presentación del **anexo 3**, que no existe modificación alguna y ya consta en alguna de las solicitudes, mencionando en cual), a menos que exista una modificación en la misma. De no ser así, les será requerida siempre y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos en los que por alguna circunstancia cualquiera de los certificados no resulte de carácter positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Documentación que se comprobará de oficio por los servicios municipales, previa autorización mediante la presentación y firma del formulario de solicitud de la presente subvención, si no hay manifestación en contrario.

- Certificado de Tesorería que demuestre que el/la solicitante está al corriente en el pago de sus obligaciones con el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Los certificados históricos de empadronamiento del/la solicitante.
- Certificado Catastral de Bienes Urbanos, de ámbito Territorial Nacional, para verificar que el/la/los inquilinos no es/son propietario/a/s de otra vivienda.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración (IRPF) de todas las personas que formen parte de la Unidad de Convivencia en la vivienda arrendada, correspondiente a los ejercicios:
 - **renta 2019 para el periodo entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.**
 - **renta 2020 para el periodo entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de abril de 2022.**

BASE SEXTA.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.es



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

A.- Presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)
- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán preferentemente, vía telemática en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en la oficina auxiliar del registro en el Pabellón Polideportivo Municipal, Casa Ayora y/o en el Registro General de este Ayuntamiento (dentro de sus respectivos horarios), acompañando necesariamente al mismo de la documentación señalada en la base quinta.
- La presentación de la solicitud supone la total aceptación de las presentes bases.
- Caso de no ser presentada directamente en los mencionados registros, podrán utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.- Tramitación e Instrucción

- Recibida la solicitud, esta se remitirá al órgano instructor (departamento correspondiente) para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la base octava.
- En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Evaluadas (Valoradas) las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes, solicitándose al Departamento de Bienestar Social informe relativo a las ayudas prestadas en calidad de emergencia y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por la Comisión Evaluadora propuesta de concesión, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, y previa fiscalización de la



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

Intervención Municipal, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen sus solicitudes. Igualmente la notificación se realizará mediante publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

- Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.
- La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en la presente base estará integrada por:
 - La Concejala delegada de Urbanismo que actuará como Presidenta.
 - El Director del Área de Cultura, Deportes, Educación y Juventud o técnico que le sustituya.
 - El/la funcionario/a del área, que actuará como secretario/a.

Los miembros de esta comisión han sido nombrados por Resolución de la Alcaldía número 2301, de 16 de diciembre de 2021.

BASE OCTAVA.-Cuantía y baremación

- 1.- Deberá presentarse una solicitud por cada titular del contrato que quiera optar a la subvención. La cuantía a conceder será la que resulte del porcentaje de participación en el contrato de alquiler de cada uno de los solicitantes.
- 2.- La cuantía máxima a subvencionar por solicitud será de 100,00 € mensuales por vivienda, siendo el máximo el siguiente:
 - Para las solicitudes que comprendan el periodo desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de abril de 2022, 1.900€.
 - Para las solicitudes que comprenden el periodo desde el 1 de octubre del 2021 hasta el 30 de abril de 2022, 700 €.

Se establece para su baremación, de acuerdo con la documentación que se refiere a la base quinta en su apartado B, los siguientes criterios:

- La base de cálculo serán los ingresos de la Unidad de Convivencia del solicitante del correspondiente a los ejercicios
 - renta **2019 para el periodo entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021**
 - renta **2020 para el periodo entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de abril de 2022**
- Tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

(IPREM) de dicho ejercicio, el procedimiento para su cómputo será el siguiente:

Referencia IPREM	Baremo	Importe máximo
Hasta 1,85 veces	100%	100 € por mes
De 1,86 a 2,25	90%	90 € por mes
De 2,26 a 2,65	80%	80 € por mes
De 2,66 a 3,05	70%	70 € por mes
De 3,06 a 3,45	60%	60 € por mes
Más de 3,46	0%	0 €

3.- En el supuesto de contratos formalizados con posterioridad al día 1 de octubre de 2020, se subvencionará el periodo comprendido entre la fecha de su entrada en vigor y el 30 de abril de 2022.

4.- De conformidad con lo establecido en la base 4, apartado 3.5, a los solicitantes que cumplan el año de empadronamiento en fecha posterior a 1 de octubre de 2020 se les subvencionará sólo el periodo comprendido entre la fecha que cumple el año y el 30 de abril de 2022

BASE NOVENA.- Justificación

A.- La justificación deberá realizarse en el momento de presentación de documentación de la solicitud. Junto a ella se podrá presentar la documentación referida en el apartado siguiente (B de esta base novena) de la totalidad de los meses del periodo comprendido de la subvención (desde octubre de 2020 a abril de 2022), o bien del periodo de tiempo del que no han sido beneficiarios.

B.- Para la justificación de las subvenciones, los interesados quedan obligados a presentar, ante el Ayuntamiento de Almussafes, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de haber abonado al arrendador todas las mensualidades dentro del periodo comprendido de la subvención y acorde a la vigencia del contrato de alquiler, con indicación de:

- Datos identificativos del arrendador (propietario de la vivienda): nombre, apellidos, denominación o razón social, DNI/NIF/NIE y domicilio.
- Datos identificativos del arrendatario (persona que alquila la vivienda), que deberá ser la persona solicitante: nombre, apellidos, DNI/NIF/NIE.
- Descripción detallada del concepto y cuantía del pago mensual.
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

C.- Para las subvenciones concedidas, será motivo de desestimación o minoración de la cuantía a subvencionar:

1. La constancia de disponer de ayuda en calidad de emergencia por el Departamento de Bienestar Social
2. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada, y no atender



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

a su requerimiento, se entenderá la solicitud por desistida; asimismo, si la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

BASE DÉCIMA.- Forma de pago.

La forma de pago se realizará por la totalidad de la cuantía concedida. Para ello, el solicitante, deberá presentar los justificantes de pago por el periodo concedido a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

BASE UNDÉCIMA .- Otras obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

- El pago del alquiler de la vivienda para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- Fiscalización Las personas subvencionadas deberán admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes para realizar las comprobaciones que precise.

BASE DUODÉCIMA .- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
joventut
06/05/2022

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut

colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE DECIMOTERCERA.- Régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones aquí reguladas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Asimismo, las presentes ayudas serán compatibles con las que se concedan en calidad de emergencia por el Departamento de Bienestar Social al objeto de evitar situaciones de desprotección o exclusión social.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE DECIMOCUARTA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
06/05/2022

Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

BASE DECIMOQUINTA .- Normativa aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.

**EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPORTES,
CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Alfonso López López



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA U4ZL 9CTM N7P7 WYYM

Bases subvención alquiler vivienda 2022 CASTELLANO - SEFYCU 3229298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15